



## ACUERDO MINISTERIAL NO. 24-2003

### EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

#### CONSIDERANDO

I

Que el Señor Pedro Joaquín Delgado Obando, a través de su Apoderado General Judicial, el Doctor Leslie Francisco Solís Núñez, demandó al Estado de la República de Nicaragua ante el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, en juicio de reposición y cancelación de Bonos de Reforma Agraria, identificados con los números 0043, 0044 y 0045, que le fueron emitidos el 20 de marzo de 1987, en concepto de indemnización por la expropiación de la finca conocida como Chacalapa, ubicada en Belén Departamento de Rivas, propiedad número 4030; Asiento: 6º; Folio: 245, 246; Tomo: 40, con área de 173 manzanas.

II

Que en oficio de fecha 20 de septiembre de año 2000, dictado por la Doctora Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua, se ordena el cumplimiento de la Sentencia Ejecutoria de las dos de la tarde del día 31 de agosto de año 2000, dictada por el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, la que en su parte resolutive ordena al Estado de la República de Nicaragua Reponer Tres Títulos valores emitidos a favor del Señor Pedro Joaquín Delgado Obando hasta por la suma nominal de dos millones cuatrocientos seis mil córdobas netos (C\$2,406,000.00).

III

Que no es posible reponer los Bonos de Reforma Agraria relacionados en el primer considerando de este Acuerdo Ministerial, en virtud que estos ya llegaron a su fecha de vencimiento y lo que cabe en este caso es su efectiva liquidación, procediéndose a la misma respetando las condiciones financieras que tenían los títulos al momento de su emisión.

## POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere el literal j) del artículo 21 de la Ley 290 Ley de Organización Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, el artículo 96 numeral 2 de su Reglamento y nuestra Constitución Política en su artículo 67.

## ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitir un (1) Bono del Tesoro por la cantidad de ochocientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y cinco córdobas con 47/100 (C\$875,865.47), a favor del Señor Pedro Joaquín Delgado Obando, en concepto de cancelación de los tres Bonos de Reforma Agraria, previamente relacionados, conforme los siguientes términos y condiciones financieras:

Beneficiario	: Pedro Joaquín Delgado Obando
Valor Nominal	: C\$875,865.47
Fecha Emisión	: 03-Oct-2003
Fecha Vcto.	: 29-Ene-2004
Plazo (días)	: Ciento dieciocho (118) días.
Tasa Interés	: 6.5% anual.
Cláusula	: Mantenimiento de valor.
Forma de Pago	: Principal e interés al vencimiento del Bono.

SEGUNDO: Autorizar a las Direcciones Generales de Presupuesto y Crédito Público, consideren en el Presupuesto General de la República y en el registro de la deuda pública interna, respectivamente, los términos y condiciones financieras del Bono del Tesoro a emitir conforme el presente Acuerdo Ministerial.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial ~~La Gaceta~~

Dado en la ciudad de ~~Managua~~, a los tres días del mes de octubre de 2003.

Vilma Rosa León York  
Ministro de Hacienda y Crédito Público por la Ley